

Señores EMSER E.S.P

JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA, NELSON GUSTAVO CHICA LUGO, LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ

Responsables del Proceso según numeral 8 del estudio previo.

Oficina de contratación

OBSERVACIONES: invitación abierta 003 de 2019.

1. EN RELACIÓN A LOS ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia que proyecta: Dirección Técnica y de planeación

MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE EMSER E.S.P.

- a) Se debe definir claramente el objeto, puesto que el el numeral 2. Dice “OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO Y ELECTRICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMSER E.S.P.” distinto al título de la invitación que incluye la con suministro de repuestos y mano de obra.
- b) Se debe detallar más la clasificación UNSPSC, puesto que la contenida en los estudios previos no contempla el suministro de repuestos.
- c) Se observa que existen 246 ITEM , de los cuales no se detalla la calidad de los bienes requeridos por la entidad por ejemplo, si se trata de repuestos originales, homologados, Coréanos, Japoneses, chinos etc, lo que hace que el valor de la propuesta económica tengo muchas diferencias, pues todos sabemos la diferencia en cuanto a calidad por ejemplo una bomba de combustible para un camión como el Kodía puede costar entre \$600.000 y \$4.000.000, entonces se necesita conocer la ficha técnica de cada repuesto o al menos la calidad solicitada por la entidad contratante, con esto los participantes estaríamos cotizando repuestos homogéneos, otro ejemplo se habla del tren delantero para muchos entendidos esto incluye incluye todos los elementos que se encuentran en la parte delantera del vehículo, tales como el sistema de suspensión, el sistema de frenos y el mecanismo de dirección, será que a esto se referiré la entidad contratante, sería bueno un ficha técnica, al igual con las baterías capacidad amperios, tiempo de garantía solicitada, de igual manera pasa con las llantas, no se detalla las referencias, calidad tipo de labrado y en esto también se puede cotizar desde llantas chinas hasta las marcas de mayor calidad donde la diferencia puede ser superior al 70 %.

Por lo anterior es necesario que la entidad publique las fichas técnicas de cada repuesto para que los oferentes coticemos elementos de características comunes y exista un verdadero parámetro para poder presentar la propuesta, de lo contrario podría un oferente cotizar todo en repuestos y llantas chinas con lo cual la propuesta sería la más baja, pero no se sabe si es lo que realmente quiere la entidad contratante.

- d) Existe una nota en el numeral 2.2.3. "El proponente deberá garantizar servicio las 24 horas durante el todo el tiempo de ejecución del contrato" pero en ninguna parte del estudio estima los sobrecostos cuando el servicio se preste en horas de la noche.

En el numeral 4, se habla que el análisis que soporta el valor del contrato se hace teniendo en cuenta el promedio histórico de los últimos contratos de suministro de repuestos, , mantenimiento mecánico y eléctrico ejecutados en la vigencia 2018. Situación que debería ser realizada con base a un estudio de mercado real y concreto de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos adquirir, sin embargo si la entidad considera que con base a los precios de años anteriores lo puede hacer, debe publicar con el estudio previo los precios de referencia con los cuales se base el correspondiente estudio o análisis previo. Por lo tanto como lo dispone Colombia compra eficiente La veracidad y calidad de la información sobre las condiciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, es una de las obligaciones del contratante, implícitas en el objeto contractual, requeridas para la elaboración de la oferta. Así, el mantenimiento de las condiciones técnicas por parte de entidad concedente tiene directa relación con el objeto contractual y la entidad contratante debe asumir los riesgos y consecuencias de los errores en que pudiera haber incurrido

Registro Único de Proponentes (RUP), es necesario precisar que si EMSER ESP, es una entidad de patrimonio 100 % público su naturaleza jurídica es Pública por lo tanto le aplica el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, sin importar que su contratación se rija por el derecho privado,

Artículo 8°. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Es decir no puede existir otro registro de proponentes interno que lo único que haría es poner limitante a la libre concurrencia y participación de diferentes oferentes.

- e) EXPERIENCIA ESPECIFICA: la están limitando al último año cuando existen muchos conceptos de Colombia compra que la experiencia no se puede limitar en años, pues cual sería la diferencia de una experiencia de hace 5 años a una experiencia de hace 1 año.

- f) Numeral 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ARTICULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 - ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (Principios de la Función

Administrativa y de Gestión Fiscal) (Publicidad y Transparencia), en este numeral denota que la EMSER está aplicando algunos criterios de la contratación pública.

- g) **En el numeral 5 los documentos de contenido jurídico:** Solicita Certificado de Inscripción como Proveedor Activo en el Registro Único de Proponentes de la EMSER E.S.P. requisito que solicito sea eliminado, toda vez que **EMSER ES UNA ENTIDAD ESTATAL, del nivel ejecutivo descentralizado por servicios**, y le aplica es el registro de de la Cámara de Comercio tal cual lo describe el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

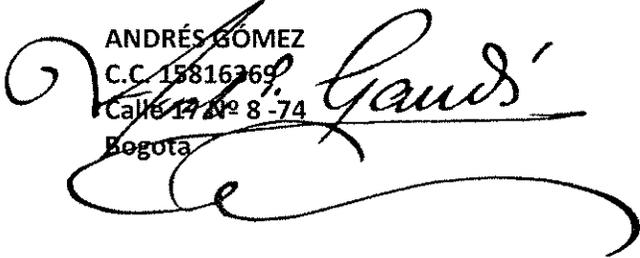
2. EN CUANTO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- a) Solicito sea descartado el proceso teniendo en cuenta que la EMSER ESP, no ha publicado el plan de compras como lo establece la ley. El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. El PAA también permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponden a temas de su interés. El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.
- b) La entidad no ha dado cumplimiento a la circula externa No. 20 de 27 de agosto de 2015. Las Entidades Estatales, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público tienen la obligación de publicar toda su actividad contractual en el SECOP desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007. Para el caso de las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar todos los Documentos del Proceso de Contratación, así como la información relativa a la ejecución del contrato. Para el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, de acuerdo con lo establecido en la Circular 20 del 27 de agosto de 2015 y la Guía para solicitar el hipervínculo del SECOP con los sistemas de información de las Entidades Estatales destinatarias de la Circular Externa 20. Este proceso no fue publicado directamente en el secop ni tampoco mediante algún enlace o hipervínculo.

Por último y dado que existe muchas falencia en los diferentes procesos y la manera como pretende adjudicar una invitación llena de vacíos solicito con todo respeto se revoque el proceso hasta tanto la entidad no aclare los diferentes procedimientos y aspectos técnicos de los elementos que pretende adquirir.

Cordial saludo,

ANDRÉS GÓMEZ
C.C. 15816369
Calle 14 No 8-74
Bogotá



C.C Procuraduría, Contraloría, Control Interno, Personería

EMSER E.S.P. NIT. 899.793.733-7	
UNIDAD CORRESPONDENCIA RECEPCION DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	18 ENE 2019 HORA 10:29
RADICADO No.	000043
No. FOLIOS	CUATRO ANEXOS
RECIBIDO POR	<i>[Handwritten Signature]</i>

Nelson Gustavo Chica &

